

2020

Plan de Actuación Insular
frente al riesgo
volcánico



PAIV



CAPÍTULO 6: INTEGRACIÓN DEL PAIV EN EL PLAN PEVOLCA



6 INTEGRACIÓN DEL PAIV EN EL PLAN PEVOLCA

| | | |
|-------|---|-----|
| 6.1 | Introducción..... | 290 |
| 6.2 | La operatividad como factor clave para la integración entre Planes | 291 |
| 6.2.1 | Establecimiento de las situaciones y niveles según PEVOLCA y el PAIV | 291 |
| 6.3 | Coordinación entre Subplanes del PAIV de Tenerife | 298 |
| 6.4 | Protocolos de notificación del PAIV durante la gestión de la emergencia volcánica | 300 |
| 6.4.1 | Notificación, valoración y clasificación de la emergencia | 300 |
| 6.4.2 | Notificaciones durante la Activación del PEVOLCA y del PAIV | 301 |
| 6.4.3 | Notificaciones durante la etapa de Evolución de la emergencia. | 302 |
| 6.4.4 | Notificaciones durante la etapa de Fin de la intervención..... | 304 |
| 6.5 | Coordinación de la gestión de la emergencia con los municipios..... | 305 |
| 6.6 | Coordinación entre la Dirección del PAIV y el Comité de Dirección del PEVOLCA..... | 307 |
| 6.7 | Integración e interfases del PAIV con otros Planes de Emergencia del Sistema Público de Protección Civil..... | 309 |
| 6.7.1 | Interfase entre el PAIV y los Planes Municipales | 310 |
| 6.7.2 | Interfase entre el PAIV y los Planes de Autoprotección..... | 310 |
| 6.7.3 | Interfase hacia el Plan Estatal | 311 |
| 6.7.4 | Coordinación con los planes de Rehabilitación de Servicios Esenciales | 311 |
| 6.8 | Importancia del catálogo de medios y recursos e inventario elementos vulnerables e infraestructuras críticas, en la gestión de emergencias por riesgo volcánico | 312 |
| 6.8.1 | Características del Catálogo de Medios y Recursos | 312 |
| 6.8.2 | El Catálogo Insular de Medios y Recursos de Protección Civil y del Inventario de Elementos Vulnerables e Infraestructuras Críticas del PEIN..... | 314 |
| 6.8.3 | Aplicación y utilización del Catálogo de Medios y Recursos del PAIV..... | 315 |

| | | |
|-------|--|-----|
| 6.8.4 | Revisión y actualización de la base de datos..... | 316 |
| 6.9 | Catalogación informática de elementos vulnerables..... | 318 |





6.1 Introducción

Para poder comprender los procesos de integración entre los planes de actuación de ámbito local (insulares y municipales) y el propio PEVOLCA, en el marco de la gestión de una emergencia volcánica, es necesario conocer y tener en cuenta los criterios de actuación y responsabilidades de cada administración, así como la secuenciación de acciones propuesta por la operatividad de este Plan.

Resulta fundamental por tanto hacer referencia a la operatividad del PEVOLCA (Situaciones y Niveles) para poner en contexto las directrices que permitan la adecuada coordinación e integración entre planes. Por otro lado, es fundamental entender, que, aunque hablemos de integración entre planes (PEVOLCA, PAIV y PAMV) lo hacemos en el sentido de lograr una adecuada sintonía entre las actuaciones propuestas por los mismos, ya que realmente no son planes diferentes sino el desarrollo a nivel insular y municipal de las actuaciones propuestas por el PEVOLCA. Todo forma parte de un único plan, que a nivel insular y municipal se articula y desarrolla a través de esos Planes de Actuación Local.

La integración tratada en este sentido es un mecanismo imprescindible para una eficiente gestión de la emergencia.

En cualquier caso, el PAIV se ha desarrollado cumpliendo fielmente con los contenidos y criterios, en cuanto a estructura y organización, fijados por el PEVOLCA, asegurando de esta manera la plena integrabilidad entre Planes.





6.2 La operatividad como factor clave para la integración entre Planes

La operatividad del Plan de Actuación frente al riesgo volcánico de Tenerife es el conjunto de procedimientos, estrategias y tácticas que, planificadas previamente, permiten su activación y puesta en marcha dependiendo del ámbito territorial afectado y de la gravedad de la emergencia volcánica. Sin embargo, esta operatividad estará condicionada por las directrices y criterios de activación emanados del PEVOLCA, por lo que el PAIV actuará en coherencia con las declaraciones de Situaciones y Niveles dictadas por el Comité de Dirección del PEVOLCA. Por tanto, la activación del PAIV desarrollará actuaciones secuenciales, antes, durante y después de la emergencia volcánica en coordinación con el PEVOLCA. Estas actuaciones estarán coordinadas e integradas entre los cinco Planes competencia del PAIV que son los de Evacuación; Abastecimiento, Albergue y Asistencia Social; Rehabilitación de Servicios Esenciales; Transmisiones; y Comunicación e Información a la Población.

En este Capítulo se describen los mecanismos y procedimientos que permiten una eficaz integración y coordinación de las actuaciones propuestas por los planes de emergencia frente al riesgo volcánico de las distintas administraciones, al objeto de lograr una adecuada coordinación y una gestión eficiente de dicha situación. Para ello iremos viendo cómo operan estos mecanismos a través de:

- El establecimiento de las situaciones y niveles según PEVOLCA y el PAIV.
- La coordinación e integración de los distintos Subplanes del PAIV de Tenerife.
- Los protocolos de notificación y actuación para la gestión de la emergencia.
- La coordinación de la gestión de la emergencia con los municipios.
- La coordinación entre la Dirección del PAIV y el Comité de Dirección del PEVOLCA
- Los mecanismos de integración del PAIV de Tenerife dentro de la estructura del PEVOLCA y de otros Planes de Emergencia del Sistema Público de Protección Civil de ámbito superior e inferior.

6.2.1 Establecimiento de las situaciones y niveles según PEVOLCA y el PAIV

El PEVOLCA, en función de las previsiones que se tengan sobre la evolución del fenómeno volcánico y de su reactivación, contemplará diferentes **Situaciones y Niveles**. Así pues, las **Situaciones** aluden al estado en que se encuentra el fenómeno volcánico o los riesgos que puedan derivar del mismo. En cambio, los **Niveles** hacen referencia al estado de mando, dirección de la emergencia y actuación directa en que se encuentran los





diferentes servicios llamados a intervenir. Así, las Situaciones establecidas en el PEVOLCA y análogas al PAIV son:

- Situación de Prealerta.
- Situación de Alerta.
- Situación de Alerta Máxima.
- Situación de Emergencia:
 - Nivel 0-1: Insular.
 - Nivel 2: Autonómico.
 - Nivel 3: Estatal.

Por otro lado, desde el punto de vista de la Protección Civil, el PEVOLCA desarrolla además un semáforo volcánico de cuatro colores de información a la población, con el objetivo de que la ciudadanía con cada color identifique y adopte ciertos comportamientos de protección y autoprotección frente al riesgo volcánico. Así pues, la operatividad del PEVOLCA se sintetiza de la siguiente manera:

- Situación de Prealerta – Semáforo Verde
- Situación de Alerta – Semáforo Amarillo
- Situación de Alerta Máxima – Semáforo Naranja
- Situación de Emergencia (nivel 0-1) – Semáforo Rojo
- Situación de Emergencia (nivel 2) – Semáforo Rojo
- Situación de Emergencia (nivel 3) – Semáforo Rojo
- Fin de la emergencia y vuelta a la normalidad – Semáforo Verde



En este sentido, las distintas Situaciones y Niveles se declararán por la Dirección del PEVOLCA a partir de las previsiones e informaciones procedentes de organismos y entidades que realizan la vigilancia y seguimiento volcánico (sismicidad, deformaciones, gases volcánicos, etc.). Además, según la existencia de riesgos potenciales para la población, podrá requerirse la activación preventiva y/u operativa del PAIV según la evolución del fenómeno volcánico. Hasta que no se alcance el Nivel 2 de la





emergencia, la competencia de su gestión recaerá en el PAIV en coordinación con el PEVOLCA y con los Planes de Emergencia de ámbito inferior (PEMUs, Planes de Autoprotección, etc.).

6.2.1.1 Situación de Prealerta. Semáforo Verde



El comienzo de esta Situación se producirá cuando el Comité Científico de Evaluación y Seguimiento de Fenómenos Volcánicos detecta cambios anómalos en los parámetros de vigilancia volcánica (sismicidad, deformación del terreno, gases volcánicos, etc.) que pueden evolucionar en procesos eruptivos a corto o a medio plazo. En este momento, se produce la activación del Comité de Dirección del PEVOLCA quien declara la Situación de Prealerta y donde el Plan dirigirá, por un lado, actuaciones concretas de comunicaciones a la población bajo condición de Semáforo Verde y, por otro, comunicaciones a los Órganos del PEVOLCA para atención, vigilancia y seguimiento de las circunstancias que concurren durante estos procesos volcánicos, llevando implícitas las tareas de preparación en caso de requerirse una rápida intervención y así disminuir los tiempos de respuesta. Por tanto, desde el PEVOLCA quedará activada solo la estructura de Dirección manteniendo la comunicación constante con los Órganos Operativos del Plan.

Por su parte, el PAIV de Tenerife en su competencia delegada por el PEVOLCA en esta Situación de Prealerta convoca toda su estructura de forma preventiva, si bien sus funciones radican, entre otras, en la activación de los protocolos internos necesarios para la preparación, revisión y comprobación de los medios y recursos disponibles y de los planes de emergencia existentes, así como la identificación de los distintos responsables de los Grupos de Dirección, Coordinación y Acción e incluso la actualización de los cinco Subplanes (o Planes) que integran el PAIV. A su vez, llevará a cabo el seguimiento volcánico en coordinación con las informaciones que desde el PEVOLCA se transmitan al PAIV.

Además, el PAIV desde el Gabinete de Información se encargará exclusivamente de elaborar avisos e informar a la población de la declaración de la Situación de Prealerta, **SIN** emitir orientaciones específicas para adoptar medidas de protección y autoprotección al **NO** existir condiciones de riesgo. De la misma manera, a través de los Grupos de Acción tampoco se toman medidas de protección y autoprotección para la población.



6.2.1.2 Situación de Alerta. Semáforo Amarillo



La Situación de Alerta se declara desde la Dirección del PEVOLCA cuando el Comité Científico encuentra evidencias suficientes en la evolución del fenómeno volcánico como para comenzar la alerta a la población. Asimismo, se produce la activación preventiva del Plan PEVOLCA y su Dirección informará a la Dirección del PAIV del cambio de Situación de Prealerta a Alerta para que la gestione en coordinación con los municipios afectados. Por tanto, las funciones del PEVOLCA durante esta fase serán de carácter preventivo, mientras que el PAIV inicia sus labores operativas acorde a esta Situación.

Este cambio de situación de Prealerta a Alerta – Semáforo Amarillo trae consigo la emisión de avisos y orientaciones de autoprotección a la población y comunicados a las instituciones, organismos y entidades que correspondan a través de los medios de comunicación y los centros de coordinación (desde el CECOES 1-1-2 hacia el CECOPIN). La Dirección del PAIV comenzará las labores de preparación de la evacuación preventiva, la preparación de la información necesaria para el acondicionamiento de los albergues provisionales, determinará las medidas de prevención y limitación que se consideren necesarias por el PAIV. Además, en coordinación con las recomendaciones que se transmitan desde el PEVOLCA, el Gabinete de Información del PAIV elaborará los avisos y

comunicados correspondientes. Además, se informará a la población sobre el riesgo, las medidas de autoprotección a adoptar, y sobre determinados procedimientos, como el de evacuación, previstos en el PAIV, incluyendo las indicaciones de cómo actuar.

6.2.1.3 Situación de Alerta Máxima. Semáforo Naranja



La Dirección del PEVOLCA según las informaciones del Comité Científico declara la Situación de Alerta Máxima, para inducir de forma inmediata la ejecución de la evacuación preventiva, de la apertura de albergues provisionales y de todas aquellas medidas de protección y autoprotección a la población que sean necesarias durante esta Situación. La Dirección del PEVOLCA informará a Dirección del PAIV del cambio de Situación a Alerta Máxima para que la gestione en coordinación con los municipios afectados. Por tanto, las funciones del PEVOLCA durante esta fase serán de carácter preventivo, mientras que el PAIV ejecuta sus labores operativas acorde a esta Situación. En cualquier caso, el Director Técnico del PAIV, según las necesidades y la evolución de esta Situación, podrá solicitar a Dirección del PEVOLCA el cambio de gestión de la emergencia por parte del Gobierno de Canarias.

Este cambio de situación de Alerta a Alerta Máxima – Semáforo Naranja trae consigo la emisión de avisos y orientaciones de autoprotección a la



población y comunicados a las instituciones, organismos y entidades que correspondan a través de los medios de comunicación y de los centros de coordinación (desde el CECOES 1-1-2 hacia el CECOPIN). La emisión de avisos y comunicados a la población estarán orientados a instruir e informar sobre el procedimiento de evacuación. La Dirección del PAIV ordenará las labores de evacuación preventiva, la apertura de albergues provisionales y establecerá las medidas de prevención y limitación que se consideren necesarias, así como el cese de actividades o la aplicación de medidas de confinamiento. Además, en coordinación con las recomendaciones que se transmitan desde el PEVOLCA, el Gabinete de Información del PAIV elaborará los avisos e informará a la población sobre el riesgo, las medidas de autoprotección y hará llegar a la población afectada los comunicados de:

- Información permanente sobre el estado de la evolución de la crisis volcánica.
- Inicio de la evacuación preventiva, cuando se adopte la decisión, probablemente al inicio de la declaración de Situación de Alerta Máxima.
- Localización y finalidad de los puntos de recogida y de los puntos de encuentro, como información necesaria para llevar a cabo la evacuación preventiva.

- La localización de los albergues provisionales y de los procedimientos que se llevarán a cabo para la filiación, control de evacuados y evaluación sociosanitaria de evacuados, como información necesaria para proceder a la evacuación preventiva.
- Manejo, gestión y cuidado de los animales domésticos y de granja.

6.2.1.4 Situación de Emergencia (Nivel 0-1). Semáforo Rojo



Cuando se confirma la erupción volcánica, el Comité de Dirección del PEVOLCA declarará la Situación de Emergencia, estableciendo el nivel de la misma y con ello la Dirección correspondiente. En el Nivel 0-1 el PEVOLCA mantendrá sus funciones preventivas e informará a la Dirección del PAIV del cambio a esta Situación de Emergencia en Nivel 0-1. Por tanto, las funciones del PEVOLCA durante esta fase serán de carácter preventivo, mientras que el PAIV se encargará de ejecutar labores operativas acorde a esta Situación. En cualquier caso, el Director del PAIV, según las necesidades y la evolución de la emergencia, podrá solicitar a la Dirección del PEVOLCA el cambio a Nivel 2.

Este cambio de situación de Alerta Máxima a Emergencia Nivel 0-1 – Semáforo Rojo trae consigo la emisión de avisos y orientaciones de





autoprotección a la población y comunicados a las instituciones, organismos y entidades que correspondan a través de los medios de comunicación y los centros de coordinación (desde el CECOES 1-1-2 hacia el CECOPIN). La Dirección del PAIV continuará con las labores de evacuación urgente si estas no han culminado y mantendrá el establecimiento de las medidas de prevención y limitación que se consideren necesarias como el cese de actividades o la aplicación de medidas de confinamiento. Además, en coordinación con las recomendaciones que se transmitan desde el PEVOLCA, el Gabinete de Información del PAIV elaborará los avisos e informará a la población sobre el riesgo, las medidas de autoprotección y hará llegar a la población afectada las órdenes de evacuación urgente e inmediata con información permanente sobre el estado de la evolución de la crisis volcánica.

6.2.1.5 Situación de Emergencia (Nivel 2 y 3). Semáforo Rojo



La Dirección del PEVOLCA según las informaciones del Comité Científico sobre la gravedad de la Situación de Emergencia o por petición del Director PAIV declarará la Situación de Emergencia en Nivel 2. El cambio de Nivel de 1 a 2 conlleva el paso de la competencia de la gestión de la emergencia del PAIV al Órgano competente en materia de Protección Civil del Gobierno de Canarias. En este momento, se activa la estructura organizativa del

PEVOLCA con todos sus Órganos e informará a la Dirección del PAIV para que este se integre en el Comité Asesor del PEVOLCA. Así las funciones del PAIV, integrado en la estructura del PEVOLCA, serán las de apoyo, asesoramiento y mantenimiento de las labores necesarias para afrontar la emergencia volcánica hasta que esta finalice.

No obstante, si la emergencia es controlada y adecuada a los medios y recursos del Cabildo Insular de Tenerife, la Dirección del PEVOLCA podrá delegar de nuevo la gestión de la misma a la Dirección del PAIV hasta que finalice la emergencia volcánica. En el caso de que la emergencia no pueda ser resuelta con los medios y recursos planteados en el PEVOLCA, la Dirección podrá solicitar el cambio de Nivel 2 a 3, por lo que la emergencia pasará a ser gestionada por el Estado a través del Plan Estatal. El PAIV y el PEVOLCA se integrarán en el Comité Asesor del Plan Estatal con las funciones que se le requieran a este Nivel.

6.2.1.6 Fin de la emergencia y retorno a la normalidad



La declaración del fin de la emergencia la realizará la Dirección del PEVOLCA y podrá producirse después de cualquiera de las Situaciones y Niveles (Prealerta, Alerta, Alerta Máxima y Emergencia, Nivel 1 y 2). La Dirección del PEVOLCA informará a la Dirección del PAIV del fin de la



emergencia para que la transmita a todos los organismos y entidades del PAIV.

Este cambio de Situación a la normalidad o Semáforo Verde conlleva actuaciones específicas de rehabilitación de las zonas afectadas, inspección del estado de edificios e infraestructuras, control de la zona afectada, la adecuación de las carreteras, la reparación de los daños producidos, el mantenimiento y rehabilitación de los servicios básicos esenciales, la retirada de operativos, repliegue de recursos, evaluación de la emergencia, etc. Asimismo, una vez concluida la emergencia volcánica y declarada la vuelta a la normalidad, desde el PAIV se continuarán con los programas formativos previstos para los periodos de tranquilidad intereruptivos al objeto de incrementar la sensibilización de la población local, el conocimiento del fenómeno volcánico y la capacidad de reacción frente a este tipo de riesgos a medio y largo plazo.

En tramitación





6.3 Coordinación entre Subplanes del PAIV de Tenerife

En el Capítulo 5 del PAIV de Tenerife, articulado a través de una serie de Subplanes (o Planes), se definieron las características, los dispositivos, los procedimientos y operativos necesarios para una adecuada atención y respuesta a una situación de emergencia volcánica. Estos planes son:

- **Plan de Evacuación.** Establece los esquemas teóricos y operativos para la preparación y ejecución de la evacuación preventiva y de la evacuación urgente en caso de erupción volcánica.
- **Plan de Abastecimiento, Albergue y Asistencia Social.** Define los sistemas de filiación, control y evaluación sociosanitaria de evacuados, así como los procedimientos de apertura, mantenimiento y desactivación y cierre de los albergues provisionales. En caso de ser inviable el mantenimiento de los albergues provisionales como consecuencia de la duración de la emergencia volcánica, se establece los procedimientos de apertura de albergues permanentes.
- **Plan de Rehabilitación de Servicios Esenciales.** Define los criterios de actuación para la coordinación del PAIV con las entidades o empresas prestatarias de servicios esenciales y/o titulares de infraestructuras energéticas, con el objetivo de garantizar los servicios mínimos para el normal desarrollo de la vida cotidiana.

- **Plan de Comunicación e Información a la Población.** Comprende todos aquellos procedimientos para la emisión de comunicados, avisos y medidas de autoprotección a la población. Se encargará también de coordinar e informar a la población sobre las cuestiones relacionadas con la evacuación, la filiación, los albergues y la rehabilitación de servicios esenciales. Además, este Subplan contiene los criterios para el desarrollo de programas formativos que permitan la sensibilización y formación conjunta (administración y administrados) de toda la población para la mejora de la gestión del riesgo volcánico.
- **Plan Insular de Transmisiones.** Se especifican los procedimientos de comunicación y coordinación para los grupos de intervención en caso de emergencia volcánica. Identifica las herramientas y plataformas a utilizar para las transmisiones y comunicaciones de los diferentes Grupos de Acción y especifica los criterios y procedimientos de dichas comunicaciones durante la gestión de la emergencia volcánica

Cada uno de los Subplanes mencionados anteriormente no debe entenderse de manera individual ya que todos ellos forman parte de un conjunto de actuaciones y acciones coordinadas e integradas, por un lado, dentro de las competencias adquiridas por el PAIV para la gestión de la emergencia y, por otro, se aplican en el marco de las Situaciones y Niveles declarados por el Comité de Dirección del PEVOLCA





En este sentido, de cara a los procesos de implantación del PAIV, todas las actividades relacionadas con la capacitación, formación e información del personal actuante, identificado en los diferentes grupos del organigrama del Plan, deben estar orientadas a lograr una adecuada coordinación de los cinco Subplanes, considerando que no son planes independientes sino complementarios entre sí.

En tramitación





6.4 Protocolos de notificación del PAIV durante la gestión de la emergencia volcánica

Los protocolos de notificación incluyen todos los mecanismos y procedimientos necesarios para notificar y avisar de todas las acciones efectuadas por el PAIV, ante una crisis volcánica, en cada una de las fases de este tipo de emergencias, es decir antes, durante y después.

Como se ha expuesto anteriormente, la coordinación de las acciones a desarrollar por el Cabildo, durante un situación de crisis volcánica, articuladas a través de los diferentes subplanes, es responsabilidad del Centro de Coordinación Operativo Insular de Tenerife (CECOPIN) integrado en el PAIV, siempre que la emergencia no supere el Nivel 0-1. Además, el CECOPIN estará bajo las órdenes y directrices que se le transmitan desde el Órgano de Coordinación y Dirección del PEVOLCA, en función de las Situaciones y Niveles que el PEVOLCA active y que sean objeto de su competencia.

Para comprender como se producen las notificaciones, así como su cometido, es necesario recordar la secuencia ordenada de acciones, clasificadas en etapas, que se ponen en marcha durante la gestión de una crisis volcánica. Estas etapas son:

- **Notificación, valoración y clasificación de la emergencia:** etapa en la que se realiza la recogida de información que permita determinar el

alcance y gravedad de la situación así como su localización y clasificación.

- **Activación del PEVOLCA y el PAIV:** etapa en la que se definen las Situaciones y Niveles que proceden a activar en primer lugar al PEVOLCA, y luego a la estructura organizativa del PAIV, con las personas responsables de activarlo formalmente.
- **Evolución:** establece las actuaciones y procedimientos de gestión de la emergencia volcánica distribuyendo responsabilidades e integrándose en su caso, el PAIV en el PEVOLCA en el Nivel 2, y el PEVOLCA en el Plan Estatal en el Nivel 3.
- **Fin de la intervención:** implican las labores de finalización de la emergencia volcánica, de evaluación del siniestro y definición de prioridades para el restablecimiento de servicios y, en la medida de lo posible, para la vuelta a la normalidad.

A continuación se describirán los procesos de notificación llevados a cabo en cada una de las etapas citadas.

6.4.1 Notificación, valoración y clasificación de la emergencia

El procedimiento de notificación comienza cuando el Comité Científico de Evaluación y Seguimiento de Fenómenos Volcánicos encuentra indicios anómalos en la actividad sismovolcánica habitual de la isla. La información





será transmitida a través del CECOES 1-1-2 que la pondrá en conocimiento al Comité de Dirección del PEVOLCA como órgano competente de declarar cualquiera de las Situaciones de preemergencia, es decir, Prealerta, Alerta o Alerta Máxima y de la Situación de Emergencia en Nivel insular (1); autonómico (2); y Estatal (3), en función de las circunstancias que concurran en la evolución del fenómeno volcánico. Asimismo, todas las disposiciones, comunicados y avisos que los órganos competentes en materia de protección civil del Gobierno de Canarias deban transmitir hacia la estructura organizativa del PEVOLCA o a la población en general sobre el riesgo volcánico se harán también desde el Centro de Coordinación 1-1-2.

Una vez declarada la Situación pertinente por el Comité de Dirección del PEVOLCA, el CECOES 1-1-2 procederá a informar por este medio al CECOPIN y al CECOPAL de los posibles municipios afectados, y a todos los organismos, grupos operativos y empresas/entidades adscritas al PEVOLCA, por lo que este Plan se activaría preventivamente. Ello conlleva la activación inmediata de los Planes de Actuación locales de Emergencia o en su defecto, de los Planes Territoriales de los municipios (PEMU). Si alguno de los municipios dispone de estos planes, el Alcalde/sa pondrá sus medios y recursos a disposición del PAIV, el cual articulará las acciones de dicho municipio con carácter subsidiario.

El CECOPIN informado de la declaración de una determinada Situación de activación del PEVOLCA, se comunica con la Dirección Técnica del PAIV de Tenerife para que convoque su estructura organizativa e inicie las labores

preventivas de preparación, revisión y comprobación de todos los elementos, medios, recursos y planes integrados en el PAIV. Por tanto, el CECOPIN será el encargado en todo momento de alertar a los organismos, entidades y servicios internos involucrados en el PAIV, siguiendo las directrices del PEVOLCA y en consonancia con las Situaciones de activación y Niveles que desde aquí se trasladen.

En este sentido, desde el órgano competente del PAIV y a través del CECOPIN, se dirigirán acciones y procedimientos de actuación en su ámbito competencial conforme a lo establecido en el PEVOLCA. La comunicación entre el CECOPIN, los CECOPAL y el CECOES 1-1-2 deberá ser permanente para disponer de información actualizada y promover recomendaciones de actuación específicas ante una posible evolución desfavorable del fenómeno volcánico, además de garantizar una adecuada coordinación con el PEVOLCA en la gestión de la emergencia.

6.4.2 Notificaciones durante la Activación del PEVOLCA y del PAIV

El CECOES 1-1-2 será el responsable de la coordinación de la información sobre la declaración de las Situaciones pertinentes, que remitirá al CECOPIN y a los CECOPAL's de los municipios afectados de la isla, debiendo éstos, en todo momento, informar también de los medios y recursos de su ámbito competencial disponibles para esta situación así como de las actuaciones previstas.





Las declaraciones y los comunicados de activación del PEVOLCA remitidos por el CECOES 1-1-2 al CECOPIN, se efectúan según lo dispuesto en el Anexo 3 del PEVOLCA: “Avisos y Comunicados”. En él se presentan los formatos básicos de los avisos y comunicados a las administraciones, así como los mensajes y los consejos de autoprotección a la población para cada Situación.

La declaración de las Situaciones de Prealerta, Alerta, Alerta Máxima y Emergencia, en el nivel que corresponda, serán remitidas de manera conjunta y coordinada a todas las Administraciones implicadas, es decir, autonómica, insular y local además de la Administración Central, a través de la Subdelegación del Gobierno. Además, hasta la Situación de Emergencia Nivel 1 la gestión y coordinación de la emergencia recaerá en el Cabildo Insular de Tenerife en colaboración con los Ayuntamientos afectados según lo dispuesto en el PAIV, estableciendo las medidas operativas y preventivas planteadas en el Plan para el manejo de la emergencia. Para ello se procederá a notificar a los distintos órganos y entidades que componen el Plan a través de los modelos de activación del PAIV en cada una de sus fases, o en su caso, se informará de su integración en el PEVOLCA cuando la emergencia sobrepase el Nivel 1. Por tanto, la comunicación entre el CECOPIN, CECOPAL y CECOES 1-1-2 es esencial y deberá ser permanente, informándose entre ellos sobre las incidencias que puedan ocurrir y las consecuencias del fenómeno volcánico en curso sobre la población, infraestructuras estratégicas y servicios esenciales.

En los Anexos del Capítulo 6 del PAIV se presentan los modelos de fichas de notificación de activación del Plan en cada Situación, así como el modelo de integración del PAIV en el PEVOLCA y el modelo de fin de la emergencia y vuelta a la normalidad.

Por último, cuando desde el PEVOLCA se declare la Situación de Emergencia en Nivel 2, el CECOES 1-1-2 comenzará a informar a la estructura del PEVOLCA y la gestión de la emergencia recaerá en el Gobierno de Canarias. En este momento, el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos afectados integrarán sus acciones según lo establecido en el PEVOLCA, pudiendo la Dirección del PEVOLCA establecer recomendaciones de actuación a la Dirección del PAIV para garantizar la adecuada coordinación entre la administración autonómica e insular en la gestión de la emergencia volcánica. Asimismo, desde el CECOPIN se procederá a informar a todos sus medios y recursos del cambio de Nivel.

6.4.3 Notificaciones durante la etapa de Evolución de la emergencia.

Durante la evolución de la emergencia volcánica, el PAIV tendrá las competencias de la gestión, articulando sus diferentes Subplanes en coordinación con el PEVOLCA mientras no sea declarado el Nivel 2 de la emergencia.

Durante las etapas de gestión del Cabildo, los procedimientos de actuación irán dirigidos en general en las siguientes acciones:





- Control, seguimiento y evaluación de las actuaciones y responsabilidades de los distintos Grupos de Acción por parte de la Dirección del PAIV de Tenerife a través del CECOPIN.
- Ejecución y dirección de los protocolos de actuación establecidos en cada uno de los Subplanes que integran el PAIV en los sectores geográficos afectados por el fenómeno volcánico.
- Control continuo de los medios y recursos operativos disponibles, con el objetivo de optimizar la eficacia y la coordinación de sus acciones.
- Movilización de medios y recursos complementarios, de acuerdo con las necesidades manifestadas por los Grupos de Acción y por la Dirección del PAIV.
- Información continua y permanente con los distintos organismos involucrados, especialmente con la Dirección del PEVOLCA a través del CECOPIN - CECOES 1-1-2.
- Emisión de comunicados y avisos a la población y a los medios de comunicación social del estado de la emergencia, su evolución y las medidas de protección y autoprotección acorde con la Situación declarada por el PEVOLCA.





6.4.4 Notificaciones durante la etapa de Fin de la intervención

Cuando la emergencia volcánica esté plenamente controlada y no exista condición de riesgo para las personas, el Director del PEVOLCA declarará formalmente el fin de la emergencia. Esta declaración no impide la posibilidad de mantener aún la vigilancia preventiva de los sectores afectados por el fenómeno volcánico y que se sigan realizando tareas reparadoras y de rehabilitación, así como que se mantengan medidas preventivas y limitativas de acceso a la zona, pues existen fenómenos asociados al proceso de enfriamiento y desgasificación que pueden mantenerse semanas después del cese de la erupción.

Por otro lado, la declaración del fin de la emergencia se comunicará a las autoridades, organismos y servicios que se encontrasen movilizados, alertados o notificados en algún sentido en la estructura del PEVOLCA y del PAIV. Así, desde el CECOES 1-1-2 se transmitirá por comunicado oficial esta declaración de fin de la emergencia a todas las administraciones y entidades intervinientes así como a la Delegación del Gobierno. Del mismo modo, el CECOPIN comunicará a todos los Órganos del PAIV el fin de la emergencia.

En este momento, se procederá a través del PAIV las siguientes acciones:

- Retirada de operativos.

- Repliegue de recursos.
- Realización de medidas complementarias a adoptar si procede.
- Evaluación del siniestro: análisis de las actuaciones realizadas.
- Elaboración de informes y estadísticas que serán remitidas:
 - Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
 - Delegación del Gobierno/ Subdelegaciones del Gobierno.
 - Ayuntamientos.





6.5 Coordinación de la gestión de la emergencia con los municipios

A pesar de que la dirección de la gestión de la emergencia volcánica recae en el Cabildo Insular de Tenerife en los niveles 0-1, es evidente que gran parte de las actuaciones planteadas en los distintos Subplanes definidos por el PAIV deben ser apoyados y coordinados por los municipios. Desde el momento en que desde el PEVOLCA se declare y transmita la Situación de Prealerta – Semáforo Verde y la Situación de Alerta – Semáforo Amarillo, la Dirección del PAIV deberá contactar con los alcaldes/as de los municipios afectados y los municipios de soporte para que activen formalmente sus correspondientes Planes de Actuación o en su defecto Planes Emergencias Municipales (PEMUs).

Por tanto, los municipios deberán adecuar sus Planes a la información transmitida desde el Comité de Dirección del PEVOLCA y de la Dirección del PAIV. Las labores principales de coordinación y apoyo a las actuaciones dirigidas por el PAIV tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- Activación de la estructura organizativa del PEMU.
- Recopilación de toda la información disponible demográfica, social, sanitaria y sociosanitaria.
- Emisión de comunicados y avisos de medidas de protección civil en el término municipal. Los Gabinetes de Información municipales deben

garantizar la coherencia de las informaciones transmitidas según lo dispuesto en el Subplan del Comunicaciones e Información a la Población del PAIV

- Apoyo y montaje de los dispositivos necesarios para llevar a cabo la evacuación preventiva (puntos de encuentro, puntos de recogida, puntos de control de tráfico, etc.).
- Apoyo logístico e infraestructuras para la evacuación (vehículos, intervinientes, etc.).
- Búsqueda, selección y acondicionamiento de los principales albergues provisionales.
- Apoyo a los sistemas de filiación, control y evaluación sociosanitaria.
- Apoyo y coordinación de los albergues provisionales habilitados.
- Seguimiento, evaluación, control, rehabilitación y restitución de los servicios básicos esenciales.
- Otras que la Dirección del PAIV pueda solicitar según la evolución de la emergencia volcánica.





Para una mejor coordinación de las acciones entre el Cabildo y los municipios afectados, se podrá crear un Comité Insular de Dirección donde se integren los alcaldes o concejales asignados de los municipios afectados directamente por la emergencia volcánica y de los municipios soporte. Este mecanismo de integración es complementario al procedimiento de integración entre planes, previsto por la Norma Básica de Protección Civil, según la cual además podrán integrarse al comité asesor aquellos técnicos o responsables municipales que se consideren oportunos para coordinar la gestión de las acciones encomendadas al PAIV, tales como la evacuación y albergue de la población de los municipios afectados.

En tramitación





6.6 Coordinación entre la Dirección del PAIV y el Comité de Dirección del PEVOLCA

Durante la gestión de la situación de emergencia volcánica, el PAIV de Tenerife deberá coordinar sus acciones con el resto de instituciones y organismos acorde a las responsabilidades asumidas durante las diferentes Situaciones y establecidas por el PEVOLCA. Por tanto, los Centros de Coordinación Operativa tanto del PEVOLCA y del PAIV (CECOES 112 y CECOPIN respectivamente) serán los responsables de garantizar la coordinación operativa de ambos Planes para que desde el PAIV se puedan ejercer las funciones y tareas de dirección, coordinación y gestión de las operaciones de emergencia de los distintos Subplanes que lo componen en las Situaciones de Prealerta, Alerta, Alerta Máxima y Emergencia Nivel 0 y 1. Para ello, desde el CECOES 1-1-2 y el CECOPIN se deberán establecer los sistemas y dispositivos de enlace que aseguren las comunicaciones durante la emergencia.

Durante las situaciones operativas anteriormente citadas, y que son competencia del Cabildo a través de la aplicación de los Subplanes, las funciones de dirección se pueden ejercer a través de un comité insular en el que esté incorporado el Director del PEVOLCA para facilitar la coordinación.

Las notificaciones ordenadas desde la Dirección del PEVOLCA al PAIV se realizarán a través del CECOES 1-1-2, el cual se encargará de transmitir la información necesaria sobre las Situaciones declaradas a la Dirección del

PAIV a través del CECOPIN, y éste, acorde a lo indicado, activará sus procedimientos y ejecutará las medidas de protección y autoprotección a la población, infraestructuras estratégicas y servicios esenciales que tiene encomendados. En el Nivel 0-1 el Comité de Dirección del PEVOLCA realizará funciones de asesoramiento y seguimiento preventivo de la emergencia, mientras que la Dirección del PAIV se encargará de la gestión.

Cuando por motivos derivados de la emergencia, el PAIV de Tenerife se vea incapaz de mantener su gestión con los medios y recursos de que dispone en cualquiera de las Situaciones, la Dirección del PAIV podrá solicitar el cambio de Nivel 0-1 a 2 a la Dirección del PEVOLCA para que el órgano competente en materia de Protección Civil del Gobierno de Canarias asuma la dirección de las acciones. También la Dirección del PEVOLCA, según la evolución del fenómeno volcánico y la gravedad de la misma, podrá declarar por iniciativa propia la Situación de Emergencia en Nivel 2. En cualquier caso, el paso de Nivel 0-1 a 2 implica que la Dirección del PAIV se integre en el Comité Asesor del PEVOLCA, acorde a los mecanismos propuestos por la Norma Básica para la integración entre planes.

La coordinación entre el PAIV y el PEVOLCA en la transferencia de la responsabilidad de la gestión de la emergencia se materializa con el intercambio de información a través del CECOPIN al CECOES 1-1-2 sobre:





- La activación del PEVOLCA y la integración del PAIV en la estructura del PEVOLCA.
- Características del fenómeno volcánico previsible, consecuencias a la población, infraestructuras críticas, elementos vulnerables, vías de comunicación, etc.
- Declaración de la Situación de Emergencia del PEVOLCA y la previsión de la evolución de la actividad volcánica
- La desactivación del PEVOLCA y el fin de la intervención.

De la misma manera, cuando el Órgano de Dirección del PEVOLCA así lo solicite o cuando la situación sea declarada de interés nacional, la Dirección del PAIV y del PEVOLCA serán integradas en el Comité Asesor del Plan Estatal y coordinadas por el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

En tramitación





6.7 Integración e interfases del PAIV con otros Planes de Emergencia del Sistema Público de Protección Civil

Se entiende por **interfase** el conjunto de procedimientos que garantizan, entre otros, la aplicación del PAIV en complementariedad y coordinación con el resto de los Planes de Emergencias de aplicación conjunta. En este sentido, para lograr una correcta acción conjunta del PAIV de Tenerife con los planes de ámbito superior (PEVOLCA y Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico) e inferior (PEMU o Planes de Actuación Municipales, Planes de Contingencia de empresas de Servicios Esenciales y Planes de Autoprotección) se han tenido en cuenta los siguientes principios:

- **Autonomía de organización y gestión:** todos y cada uno de los entes u organismos implicados en los planes de ámbito inferior deben disponer de capacidad suficiente, en sus ámbitos competenciales respectivos, para organizar sus medios y mecanismos de actuación, en función de:
 - La titularidad de los servicios relacionados con la Protección Civil y la Atención de Emergencias.
 - La disposición de medios humanos y materiales para la dotación de cada uno de los servicios.
 - Las características y ámbito del riesgo.

- La efectiva capacidad de intervención frente a la situación de emergencia.
- **Coordinación:** el principio universal de la escasez de medios para la total cobertura de las exigencias de garantía de protección al ciudadano y a sus bienes, hace necesaria, la coordinación de estructuras y medios. Esta coordinación se hace igualmente imprescindible en el terreno de las actuaciones, pues estas, para conseguir una respuesta eficaz ante una emergencia, deben estar perfectamente estructuradas, tanto funcional como orgánicamente, de manera que no se produzcan disfunciones en las líneas jerárquicas de mandos, ni en la utilización de medios y recursos de los diferentes organismos implicados.
- **Complementariedad:** la aplicación de este criterio tiende a evitar la duplicidad y/o ausencia de medios para conseguir que, en el conjunto de las actuaciones, se garantice la optimización indispensable de los mismos para la prevención y corrección de la emergencia.
- **Subsidiaridad:** en una estructura formada por distintos niveles de intervención, con diferentes medios y recursos, los niveles superiores deben atender las emergencias que, por sus características, no puedan los niveles inferiores afrontar con sus propios recursos.
- **Integralidad:** la organización y definición de los planes de ámbito inferior y superior al PAIV deben estar concebidas de tal forma que se





asegure su integración eficaz, tanto por lo que se refiere a los aspectos operativos como técnicos.

- **Información:** es necesaria una garantía de que la información sobre riesgos, medios, recursos, organización y actuaciones sea completa, y extensiva a organismos y entidades llamados a intervenir en la resolución de la emergencia o un desastre. Asimismo, será necesario que los planes de ámbito inferior sean conocidos por los de ámbito superior, no sólo en su elaboración inicial, sino en sus respectivas actualizaciones en lo que se refiere a la evaluación y gestión del riesgo volcánico.

6.7.1 Interfase entre el PAIV y los Planes Municipales

En todos los casos cuando los Planes de Emergencia de ámbito inferior al PAIV se integren en este, los grupos de acción se integran también en los mismos Grupos de Acción del PAIV, asumiendo el mando el responsable del Grupo de Acción establecido en el PAIV, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Norma Básica de Protección Civil.

Las administraciones locales deberán integrar dentro de sus respectivos Planes de Emergencias Municipales (PEMUs o PAMV) las actuaciones a desarrollar en caso de emergencia volcánica y que sirven de apoyo a las acciones del PAIV. Estas acciones de apoyo se realizarán con medios y recursos locales, siguiendo las directrices de la Dirección del PAIV. Para facilitar aún más la coordinación entre administraciones, en el comité de

dirección insular se integrarán los alcaldes o concejales designados por los municipios.

6.7.2 Interfase entre el PAIV y los Planes de Autoprotección

Los Planes de Autoprotección de aquellas instalaciones o establecimientos, situados en zonas consideradas como de riesgo volcánico alto o muy alto por el PEVOLCA estarán obligados a considerar de manera específica los riesgos de origen volcánico. En caso de emergencia volcánica, estos Planes se atenderán a los criterios y actuaciones establecidos en dicho Plan para su gestión, para lo cual deberán estar también integrados y coordinados con el PEMU o Plan de Actuación Municipal frente al riesgo volcánico del municipio donde esté ubicado y demás planes de ámbito superior que les afecten.

En caso de activación del Plan de Autoprotección de un establecimiento, éste remitirá al CECOPAL, en primera instancia, y al CECOPIN y CECOES 1-1-2 la información de la activación del correspondiente plan de actuación ante emergencia interna y su evolución, a efectos de su valoración y traslado a los órganos de Dirección del PAIV.

En cualquier caso, la dirección del Plan de Autoprotección de dicha instalación o establecimiento deberá mantener un contacto permanente con los responsables del Plan de emergencias municipal en el que se





integre, teniendo en cuenta su ubicación e informando puntualmente de las acciones puestas en marcha en su ámbito competencial.

6.7.3 Interfase hacia el Plan Estatal

El PAIV, que se encontrará integrado en el Nivel Autonómico, atenderá a lo que indique el Plan Estatal de Protección Civil ante el riesgo volcánico aprobado por Resolución el 30 de enero de 2013, cuando la emergencia volcánica alcanza el nivel 3, habiéndose considerado que la emergencia es de interés nacional, así sea por solicitud del Director/a Técnico del PEVOLCA o declaradas por el/la Ministro/a de Interior. El Comité de Dirección en el que se integran la Administración Central y Autonómica asegura la coordinación precisa para el caso de actuación conjunta de las Administraciones.

6.7.4 Coordinación con los planes de Rehabilitación de Servicios Esenciales

Los Planes de Contingencia de los Servicios Esenciales (PEVOLCA, 2018) se adecuarán a los contenidos, criterios y procedimientos establecidos en los mismos, garantizando en todo caso su coherencia e integración en el marco establecido por el PAIV, y en concreto, por el **Plan de Rehabilitación de Servicios Esenciales**. Para asegurar una adecuada coordinación con el PAIV el Órgano competente en materia de Protección Civil del Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir, en cualquiera de las Situaciones previstas en este Plan, que responsables con capacidad de gestión y organización de las empresas prestatarias de servicios esenciales, así como

cuantas entidades públicas o privadas se consideran necesarias se incorporen al CECOPIN para colaborar con las autoridades competentes en las tareas que resulten precisas para la aplicación de las medidas previstas en este PAIV.





6.8 Importancia del catálogo de medios y recursos e inventario elementos vulnerables e infraestructuras críticas, en la gestión de emergencias por riesgo volcánico

Se considera tanto medio como recurso a todos aquellos elementos de cualquier naturaleza, que pueda ser de utilidad ante una situación de emergencia. Cuando la administración competente se enfrenta a situaciones de este tipo debe saber con qué medios se cuenta (**identificación**), dónde se localizan (**ubicación**) y a quién hay que solicitarlos (**pertenencia/contacto**), conjunto de información que se torna fundamental en el momento que permite responder con **celeridad** y **eficacia** ante las distintas situaciones que se pueden dar durante una emergencia volcánica.

La titularidad de los medios y recursos del PAIV corresponde al conjunto de entes adscritos al Plan, tanto de la Administración Pública como de empresas privadas o propietarios particulares.

Por otro lado, la disponibilidad inmediata de información relativa a **elementos sensibles y vulnerables**, que pueden verse afectados por la amenaza volcánica, constituye una fuente de información crucial durante la gestión de la emergencia, tanto en cuanto permite actuar de manera preventiva y adelantarse a la irrupción del fenómeno y sus consecuencias.

El Catálogo de Medios y Recursos del PAIV está compuesto por información descriptiva, numérica y gráfica sobre los medios y recursos disponibles de los que dispone el Cabildo Insular de Tenerife, es decir, la localización de infraestructuras de apoyo para las Operaciones que se requieran durante la emergencia volcánica, los medios para el acceso a las zonas de intervención, provisión de servicios básicos esenciales, etc. Estos Medios y Recursos están contemplados en el Plan PEVOLCA, incluidas también las de todas las Administraciones Públicas que participan en este PAIV.

Por otro lado, para la actualización de este Catálogo el Cabildo Insular de Tenerife tendrá que comunicar la relación de sus medios y recursos al Órgano competente en materia de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, los titulares de los medios y recursos deberán solicitar a la Dirección General de Seguridad y Emergencias los sistemas de acceso necesarios para la incorporación de sus respectivos catálogos en el marco del Plan PEVOLCA. Asimismo, la incorporación y actualización de los medios y recursos municipales deberá ser informada al Órgano competente en materia de protección civil del Cabildo Insular de Tenerife para su integración en el PAIV y el PEVOLCA.

6.8.1 Características del Catálogo de Medios y Recursos

El Catálogo de Medios y Recursos es un instrumento de apoyo a los Centros de Coordinación Operativa en cualquier ámbito. En ningún caso





debe ser una estructura rígida e inmutable, sino un instrumento flexible y actualizable, que se pueda utilizar en cualquier momento que se necesite, tanto en la gestión diaria, como en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública. En el ámbito de la Protección Civil se establece una diferenciación entre Medios y Recursos.

- **Medios:** elementos humanos y materiales de carácter esencialmente móvil que se incorporan a los grupos de acción frente a una emergencia, permitiendo afrontar con mayor eficacia las tareas consideradas en los planes de emergencia de protección civil previstos en cada caso.
- **Recursos:** elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las tareas en materia de protección civil ante situaciones de emergencia.

A su vez, los Medios pueden catalogarse en función de su disponibilidad y uso en:

- **Medios disponibles permanentemente:** constituyen la dotación básica indispensable para asegurar un mínimo de eficacia de las actuaciones en una situación de emergencia, por lo que deben estar siempre a disposición del PAIV, aunque habitualmente puedan estar destinados a otros usos no directamente relacionados con el Plan.

- **Medios que se activan en caso de emergencia:** forman parte de la dotación de elementos disponibles para el cumplimiento de las misiones habituales de diversos organismos públicos, cuya intervención está prevista en cualquier tipo de emergencia.

El conjunto de medios componentes son de **carácter público**. Así, los primeros se convierten en unidades operativas que se activan para el cumplimiento de las misiones que se les adjudiquen en el Plan, mientras que los segundos colaboran con algunos de sus medios para el cumplimiento de finalidades específicas en la emergencia.

Finalmente, destacan los **medios privados movilizables** en caso de emergencia volcánica, cuya determinación comprenderá los medios humanos y materiales y las asistencias técnicas que se precisen, ya sean dependientes de las Administraciones Públicas o de las Entidades Privadas, así como de los particulares. En estos casos, se podrán obtener mediante requisa y posterior indemnización, en su caso, a los propietarios.

En el caso de los Recursos, atendiendo a su origen se pueden clasificar en:

- **Recursos naturales:** constituyen aquellos recursos que proporcionan productos o servicios en caso de una situación de emergencia y se encuentran ubicados en el propio ámbito territorial. Se denominan así a los que se hallan en la naturaleza de forma natural y fija, aunque no





sean producto de la naturaleza, pudiendo ser de carácter público o privado.

- **Recursos de infraestructura:** corresponden a aquellos recursos que, creados para el normal desenvolvimiento de la comunidad, pueden utilizarse, en caso de emergencia, para la mejor ejecución de las acciones encaminadas al desarrollo de los servicios intervinientes.

En último término, y de acuerdo con lo establecido en el PLATECA y el PEVOLCA, se entiende por **elemento vulnerable** cualquier elemento o sistema, ya sea construcción, instalación, organización, servicio, persona, medio o territorio que, una vez expuesto a un nivel de peligro concreto, es susceptible intrínsecamente de sufrir daños. Así, los elementos vulnerables pueden ser clasificados en atención al siguiente esquema:

- Elementos vulnerables de tipo social.
- Elementos vulnerables de tipo tecnológico.
- Elementos vulnerables de tipo natural.

6.8.2 El Catálogo Insular de Medios y Recursos de Protección Civil y del Inventario de Elementos Vulnerables e Infraestructuras Críticas del PEIN

El Cabildo Insular de Tenerife, en orden a atender los requerimientos normativos del Sistema Público de Protección Civil, así como las directrices establecidas en el PEVOLCA y en la búsqueda más efectiva del desempeño de las funciones de seguridad y protección civil que le corresponden, ha optado por dotarse de dos herramientas fundamentales:

- El Catálogo de medios y recursos de protección civil (CMRPC).
- Inventario de elementos vulnerables e infraestructuras críticas (IEV).

Ambas herramientas se encuentran formalmente vinculadas al PAIV de Tenerife a modo de Sistema de información, estando por un lado, disponibles para su consulta de una manera sencilla ágil e intuitiva, y por otro, organizadas y estructuradas de tal modo que facilitan su actualización.

6.8.2.1 El modelo de datos del Catálogo de Medios y Recursos

El CMRPC y el IEV están registrados en una única base de datos espacial ya que algunos de los elementos que contiene son comunes y la información recogida es complementaria entre sí. Además, se garantiza el dato único para todas las administraciones implicadas y se facilita su explotación ya





que los usuarios habituales necesitan disponer de ambas herramientas, a veces, simultáneamente.

La decisión de montar el IEV y el CMRPC en una única base de datos espacial tiene indudables ventajas en diversos aspectos, pero sobre todo para su mantenimiento y utilización futura, principalmente porque la información necesaria para cada elemento es la misma y una buena parte de los elementos son comunes a ambas herramientas.

El **mantenimiento** de este sistema, tanto en su tecnología (actualización de versiones, incorporación de plugins, nuevos desarrollos, etc.) como en el contenido de la base de datos es más eficiente y seguro ya que se garantiza el dato único y cualquier actualización de los datos está disponible prácticamente en tiempo real. Además, podrá realizarse por usuarios autorizados, lo que asegura una actualización periódica.

En cuanto a la **explotación** de la información, ésta puede hacerse de diversas maneras dependiendo del perfil de usuario y el objetivo de la misma. Lo habitual es que haya usuarios avanzados que pretendan realizar procesos complejos sobre la información y por ello requieran un acceso más flexible y detallado, puede que otro perfil de usuario más modesto únicamente pretenda la consulta de los datos.

El sistema previsto puede atender a ambos perfiles fácilmente. Además de las consultas directas a la base de datos con distintas aplicaciones por

parte del personal de Protección Civil u otras administraciones, se pueden ofrecer servicios web de diversa índole para su empleo a través de aplicaciones SIG para usos especializados e incluso se pueden implementar visores web o aplicaciones móviles para el público en general.

6.8.3 Aplicación y utilización del Catálogo de Medios y Recursos del PAIV

Para la activación de los Medios y Recursos contemplados en el PAIV se definirán los oportunos protocolos, a partir de los Convenios o Acuerdos, con las diferentes Administraciones Públicas implicadas. En este sentido, la responsabilidad de su activación y coordinación recaerá en el CECOPIN del Cabildo de Tenerife, cuando el PAIV sea activado y a solicitud del Director Técnico de la emergencia.

6.8.3.1 Colaboración ciudadana

Desde la Dirección del PAIV podrá requerirse la colaboración ciudadana para que participen de forma personal y con sus bienes y recursos durante la gestión de la emergencia volcánica, tal y como se contempla en el art. 7.bis.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

6.8.3.2 Voluntariados de Protección Civil

La integración del voluntariado de Protección Civil de la isla en un Grupo de Acción determinado, dependerá de esa especialización y será





coordinada y planificada desde el PAIV y el Centro Coordinador Operativo CECOPIN del Cabildo de Tenerife. El objetivo es que su integración en los Grupos de Acción ante una emergencia volcánica sea ordenada y basada en la formación y experiencia de cada voluntariado a incorporar a las labores de un Grupo determinado.

La incorporación del voluntariado a los distintos Grupos de Acción deberá ser conocida y autorizada por los correspondientes responsables de tales Grupos definidos por la Dirección del PAIV y serán estos quienes les asignen las tareas a desempeñar.

6.8.3.3 Organizaciones No Gubernamentales

El Director/a del PAIV podrá incorporar a las Organizaciones no Gubernamentales que se encuentren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de realizar las labores que se requieran durante la emergencia volcánica. En cualquier caso, siempre deberán estar integradas en alguno de los Grupos de Acción definidos por el PAIV.

6.8.4 Revisión y actualización de la base de datos

La inclusión de determinada información en la base de datos es un proceso complejo ya que es necesario observar unos principios para buscar un equilibrio entre la cantidad de información que se incluye, la utilidad de la misma en una situación de emergencia volcánica y el coste de la obtención

de esta información. En este sentido, resulta prioritario por el alcance y el interés insular que conlleva la gestión de este tipo de emergencias, que la información recogida en esta base de datos sea complementada y ratificada por los Catálogos de Medios y Recursos y de Elementos Vulnerables recogidos en los Planes de Emergencias Municipales (PEMU). Asimismo, toda actualización de los datos debe ser informada y coordinada desde lo municipal a lo insular.

6.8.4.1 Metodología para la revisión y actualización del IEV

El proceso de toma de decisiones enfocadas a la inclusión o no de información y en el establecimiento de prioridades para enfocar el esfuerzo será tutelado por el Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil del Cabildo Insular de Tenerife, por cuanto mejor conocedor de la disponibilidad de datos en los diferentes organismos e instituciones Canarias, incluyendo el ámbito comunitario, insular e incluso municipal.

El primer paso consistirá en estudiar la posibilidad de obtener información relevante de otros proveedores para mejorar la existente. Si esta posibilidad es real, el procedimiento será el que se describe a continuación.

Antes de todo, comienza la investigación para averiguar si existe información tabulada y geolocalizada de esa entidad o elemento.





Tras la confirmación de que existe esa información, se solicita formalmente al responsable del organismo o institución competente, que remitirá (o no) la información disponible. Se trata habitualmente de archivos en formato shapefile, hoja de cálculo o archivo de texto con un grado variable de normalización en sus datos pero que, en general, necesitan un proceso de edición para ser útiles.

El equipo, apoyado en una aplicación creada al efecto y en QGIS, analiza la nueva información y decide si es conveniente incorporarla a la base de datos o no, a partir de los procedimientos y objetivos establecidos en el PAIV.

En caso afirmativo se procede a adecuar la nueva información a la estructura necesaria para su inclusión en la base de datos, además de insertar, borrar, completar o editar registros en estas tablas o capas, ya sea de manera automática o manual.

Una vez preparada la información, se documenta la inserción a los efectos de preparar el fichero de inserción de datos con la aplicación GeoKettle.

Finalmente, este fichero, junto con todos los que conservan los datos, se ejecuta e inserta los datos en la base de datos.





6.9 Catalogación informática de elementos vulnerables

El Catálogo de Elementos Vulnerables está conformado por diferentes elementos (infraestructuras, equipamientos, dotaciones, instalaciones, etc.), con una finalidad muy variada, que se encuentran distribuidos por el territorio y están expuestos a la amenaza volcánica y sismovolcánica. En este caso, para las zonas de amenaza Alta y Muy Alta descritas en el Capítulo 3 se han elaborado un conjunto de fichas con una serie de ítems e imágenes, con el fin de analizar su vulnerabilidad y facilitar así la gestión del riesgo. En el Anexo 10 del PEVOLCA (2018), se ejemplifica una ficha tipo para todas las categorías para los diferentes tipos de elementos vulnerables. Estos elementos vulnerables se dividen en tres grupos, en este caso, diferenciamos entre elementos vulnerables, según sea su naturaleza:

- Tipo natural.
- Tipo social.
- Tipo tecnológico.

Sobre la base de dicho Catálogo y con la información suministrada por distintas fuentes, como el Cabildo de Tenerife y distintas plataformas digitales, UNIFICA o TenerifeData, por el interés de analizar la

vulnerabilidad de dichos elementos para la gestión del riesgo en las zonas de amenaza Alta y Muy Alta descritas en el Capítulo 3, se ha realizado una valoración de los datos actualmente disponibles.

En la mayoría de los casos, los contenidos requeridos para estas fichas presentan cierto grado de incompletitud, pues se constata una información limitada, la cual debe seguir desarrollándose y mejorándose durante la propia implantación del PAIV. Cabe mencionar, que algunos vacíos de información ha propiciado que no se hayan podido completar y rellenar todas las fichas demandadas debido a la falta de datos. Para cada uno de los tipos mencionados anteriormente, el PEVOLCA recoge las siguientes fichas:

- **Tipo Natural:**
 - Costa.
 - Acuíferos.
 - Masas forestales (Montes de Utilidad Pública).
 - Espacios Naturales Protegidos (ENP).





• **Tipo Social:**

- Núcleos de población.
- Centros educativos.
- Centros asistenciales.
- Hospitales y centros de salud.
- Establecimientos hoteleros y apartamentos.
- Zonas recreativas y campings.
- Espectáculos públicos.
- Instalaciones deportivas.
- Centros comerciales.
- Bienes históricos artísticos.
- Otros de tipo social.

• **Tipo Tecnológico:**

- Industrias.
- Talleres mecánicos y empresas con riesgo.

- Gasolineras.
- Almacenes de butano propano y puntos de venta.
- Pirotecnias.
- Almacenes de productos peligrosos.
- Vías de comunicación.
- Red de telefonía.
- Red eléctrica.
- Subestaciones.
- Túneles.
- Puentes.
- Captaciones de agua potable.
- Balsas de agua.

Por último, este catálogo de elementos vulnerables desarrollado para el PAIV está almacenado en una base de datos informática del Cabildo para su integración en el PEVOLCA.

